



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4308/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5278/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ROBLES LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de noviembre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, representada por su Tesorero, Señor Alejandro Agustín ARBELO.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de materiales y mano de obra a los fines de ejecutar la SEGUNDA ETAPA de las **CONEXIONES de TREINTA (30) INTRALOTES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA**, a llevarse a cabo en Barrio TROPAS AL SUR (RENABAP ID 3648) de esta ciudad, en el marco del Programa "URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS", correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en la colocación de premoldeados, pateo antivuelco en tanque de reserva, modificación de colectores de tanque, ejecución de desagües de pileta de cocina, ejecución de cámaras para llave de paso maestra, incluyendo todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00), la cual se abonará mensualmente, previa presentación del certificado de avance de obra suscripto por el Director de Obras Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días aproximadamente, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Quinta la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad, de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos, la Cooperativa será directamente responsable por los daños civiles y/o penales que pudieran surgir como consecuencia de la inobservancia de la documentación brindada por la Municipalidad para el normal y buen desarrollo de la obra. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4308/2022

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 20 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 21 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, para la ejecución de la obra descrita precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de noviembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la provisión de mano de materiales y mano de obra a los fines de ejecutar la SEGUNDA ETAPA de las **CONEXIONES de TREINTA (30) INTRALOTES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA**, a llevarse a cabo en Barrio TROPAS AL SUR (RENABAP ID 3648) de esta ciudad, en el marco del Programa “URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS”, correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en la colocación de premoldeados, patea antivuelco en tanque de reserva, modificación de colectores de tanque, ejecución de desagües de pileta de cocina, ejecución de cámaras para llave de paso maestra, incluyendo todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal